

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00236

Se rechaza la comunicación enviada para notificación al correo electrónico de la sociedad ejecutada, dado que la parte demandante no expresó con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, ni allegó la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se insta a la demandante para que notifique a la parte demandada del mandamiento de pago, atendiendo las precisiones efectuadas. Si se trata de citatorio y aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52dfc525a3f5516819ef9b8a661b3a15a877d7757b1aa5d567d416f29
9bcc82b**

Documento generado en 25/11/2020 04:43:46 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>